

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS

RESOLUCIÓN No. 08
(04 de agosto de 2025)

“Por medio del cual se acepta la renuncia presentada por la doctora Juliana Álvarez Zapata al cargo de Oficial Mayor que ocupa en provisionalidad”

El suscrito Juez Quinto Penal Municipal con Funciones de Control de Garantías de Manizales, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, especialmente la consagrada en el artículo 149 de la Ley 270 de 1.996, y en razón que la doctora **Juliana Álvarez Zapata**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.053.800.642 y quien ostenta en provisionalidad el cargo de Oficial Mayor de esta célula judicial ha presentado renuncia al cargo.

Que el artículo 149 de la Ley 270 de 1.996 menciona:

“La cesación definitiva de las funciones se produce en los siguientes casos:

- 1. Renuncia aceptada.**
- 2. Supresión del Despacho Judicial o del cargo.*
- 3. Invalidez absoluta declarada por autoridad competente.*
- 4. Retiro forzoso motivado por edad.*
- 5. Vencimiento del período para el cual fue elegido.*
- 6. Retiro con derecho a pensión de jubilación.*
- 7. Abandono del cargo.*
- 8. Revocatoria del nombramiento.*
- 9. Declaración de insubsistencia.*
- 10. Destitución.*
- 11. Muerte del funcionario o empleado.”*

Además, el Decreto 2400 de 1968 en su artículo 27 preceptúa:

“Todo el que sirva un empleo de voluntaria aceptación puede renunciarlo libremente.”

Finalmente, el Decreto 1950 de 1973, preceptúa en su artículo 111 que:

Artículo 111. La renuncia se produce cuando el empleado manifiesta por escrito, en forma espontánea e inequívoca, su decisión de separarse del servicio.

Respecto a las razones que se aducen para presentar la renuncia por parte de la doctora Juliana Álvarez Zapata, es por situaciones personales ajenas al Despacho.

De lo anterior surge que es viable aceptar la renuncia presentada por la doctora Juliana Álvarez Zapata, por cuanto se avizora que la misma es libre y voluntaria, conociendo las consecuencias que se derivan de ella, ya que la misma obedece a razones de índole personal.

Por lo anterior, este Despacho:

RESUELVE

Primero: **ACEPTAR** la renuncia presentada por la doctora **JULIANA ÁLVAREZ ZAPATA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.053.800.642 al cargo de Oficial Mayor en provisionalidad que ostentaba en esta célula judicial, por lo esbozado en la parte motiva de la presente decisión.

Segundo: **DETERMINAR** que la renuncia de la doctora **JULIANA ÁLVAREZ ZAPATA**, surte efectos a partir del día cinco (05) de agosto de dos mil veinticinco (2025), inclusive.

Tercero: **NOTIFICAR** esta decisión a la parte interesada, indicándole que contra la misma proceden los recursos de Ley.

Cuarto: **ANEXAR** copia de esta providencia a la hoja de vida del servidor judicial y remitir copia de la misma ante la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura y la Oficina de Talento Humano de la Dirección Seccional de Administración Judicial.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



GERMÁL ALBERTO VÁSQUEZ



JULIANA ÁLVAREZ ZAPATA
Notificada